



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11500

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese que las boletas para el pago de la Tasa General de Inmuebles y del Derecho de Registro e Inspección que emita el Departamento Ejecutivo Municipal estarán impresas en sistema Braille cuando los contribuyentes lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual.

Art. 2º: La obligación establecida en el artículo precedente se hará extensiva progresivamente a los demás impuestos y contribuciones municipales.

Art. 3º: Instrúyase a la Comisión Municipal Asesora del Discapacitado y al área competente de la Secretaría de Desarrollo Social a los efectos de la divulgación, implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal contará con un plazo de sesenta (60) días para la implementación de la presente.

Art. 5º: La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de junio de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando